



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

INVITACIÓN ABIERTA No. 03 DE 2021

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES A 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL ESTUDIO PREVIO.

POPAYÁN, MARZO DE 2021



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual Interno de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de enero de 2019 y 0373 de 29 de abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación No 03 de 2021.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta y consultar las especificaciones técnicas, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Industria Licorera del Cauca agradece las sugerencias, solicitudes de aclaración u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito Oficina de la División Jurídica a la dirección Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca), en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm o por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com de conformidad con el cronograma del proceso.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Industria Licorera del Cauca convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.



**CAPITULO I.
INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES A 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL ESTUDIO PREVIO.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE FORMACIÓN.

Son las mencionadas en el numeral 3.3 del estudio previo.

1.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Se encuentra en el numeral 1 del estudio previo.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Cumplir con las características técnicas exigidas.
7. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.

seo

Jose
on
me



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

- 2 El Contratista deberá presentar un LAYOUT definitivo y este deberá ser aprobado por la supervisión del contrato, previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato, en este se deberán visualizar las maquinas en su ubicación final en la bodega y la integración con la línea instalada en la empresa en el paletizado. Para esto la empresa entregará un plano en formato DWG (Anexo 7) de la bodega donde será instalada la maquinaria descrita en este documento y donde se puede evidenciar la ubicación actual de la línea que funciona actualmente.
- 3 El contratista deberá garantizar que la instalación, montaje, integración y puesta en marcha deben ser realizados por los técnicos y/o ingenieros de la empresa fabricante o en su defecto los técnicos entrenados y certificados por los mismos fabricantes durante el tiempo necesario para el correcto funcionamiento de la línea de envasado, el cual será de 30 días calendario como máximo, las actividades se llevarán a cabo en el área de envasado de la Industria Licorera del Cauca, dicha instalación no puede entorpecer las operaciones de producción de la línea que funciona actualmente y se debe garantizar la inocuidad del proceso productivo tal como lo establece el decreto 1686 de 2012.
- 4 El contratista realizará las pruebas FAT, puesta en marcha y pruebas en vacío, para lo cual suministrará todos los elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos e hidráulicos para poner a punto los equipos. La Industria Licorera del Cauca suministrará las botellas, las etiquetas, las cajas de muestra y el licor necesario para las pruebas de entrega y recibo a satisfacción en las instalaciones de la empresa, calle 4 # 1E - 40 en Popayán, Colombia, los traslados y la disposición final de materias primas estarán a cargo del contratista. La disposición final de las materias primas que se encuentren por fuera de las instalaciones de Industria Licorera del Cauca, estará a cargo del contratista y deberá certificarla a través de una empresa certificada en esas labores.
- 5 Las horas utilizadas en la instalación, montaje, capacitación, los gastos de viaje, la alimentación, las comunicaciones telefónicas y vía internet con casas matrices y soportes técnicos a distancia, alojamiento y permisos laborales del personal que instalará las máquinas serán por cuenta y riesgo del oferente que resulte favorecido.
- 6 El contratista deberá garantizar que la puesta en marcha se realizará con cada una de los formatos requeridos en el presente documento, demostrando eficiencias durante todo el turno de operación de todas las máquinas por separado con las especificaciones dadas en cada una y todas las máquinas trabajando en conjunto, manteniendo una velocidad mínima de producción de 160 BPM medibles al final de la línea, contemplando la curva en "V" del desempeño de la línea de llenado, con lo cual las máquinas que se encuentren antes y después de la llenadora (la cual tiene una velocidad de referencia de 160 botellas por minuto en 750 cc) y deberán mantener velocidades superiores a la misma. PRUEBAS SAT (Site Acceptance Test), definidas en este documento.
- 7 El contratista deberá garantizar que el sistema eléctrico de cada máquina deberá estar acorde con las Normas Técnicas Colombianas (NTC 2050) y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Las especificaciones de los conductores deben cumplir con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 y 1.1 del RETIE. Los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

gabinetes eléctricos de control y potencia estarán por separado y deberán ser en acero inoxidable 304 AISI, con climatizador, y con la posibilidad de espacio adicional del 20 % para futuras ampliaciones. El contratista deberá efectuar los cálculos de las acometidas eléctricas, evaluará los puntos de conexión y en caso de requerir nueva acometida lo hará por su cuenta y riesgo. Adicionalmente, las máquinas con sus respectivos tableros de potencia y control deberán incluir supresores de transientes para protección de cargas finales. Los tableros eléctricos de las máquinas deberán tener protección IP 65. El sistema de "puesta a tierra" de las máquinas a instalar deberán ser conectadas sólidamente a la tierra existente de la empresa, para ello el contratista deberá hacer las mediciones pertinentes, la medida final NO debe ser superior a 2 ohmios. El sistema de control (equipos electrónicos) de cada una de las máquinas debe incluir UN (1) sistema ininterrumpido de potencia (UPS) y su respectivo estabilizador industrial de voltaje.

- 8 El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo el costo de las comunicaciones vía Internet, vía Teléfono fijo o Vía celular que se llegará a requerir con el fabricante de las maquinas, para la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos y accesorios solicitados por la División Producción de la Industria Licorera del Cauca.
- 9 El contratista deberá asumir todos los costos aduaneros, de nacionalización, IVA, impuestos departamentales, impuestos municipales, costos de distribución física internacional y en general todos los costos logísticos en país de origen y en país de destino con el fin de garantizar la instalación de los equipos, el material, los repuestos, los accesorios mecánicos, eléctricos y electrónicos, solicitados en la presente Invitación, los cuales son necesarios para la puesta en marcha, en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, Colombia, bajo el INCOTERMS¹ 2.020 Delivery Duty Paid (DDP).
- 10 El contratista deberá suministrar (si fuera necesario), todos los elevadores y andamios necesarios para la eliminación del empaque y embalaje, la descarga, posicionamiento "in situ" e instalación de las máquinas y accesorios requeridos para la correcta puesta marcha de los equipos y accesorios solicitados por la Industria Licorera del Cauca. Así como las certificaciones de trabajo en altura del personal asignado por el contratista para la instalación de los equipos. Lo anterior en cumplimiento a la normatividad vigente de trabajo seguro en alturas en Colombia.
- 11 El contratista deberá asumir su costo, en caso de requerir intérprete técnico o comercial para la correcta recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos y accesorios solicitados por la Industria Licorera del Cauca.
- 12 El contratista deberá garantizar por escrito el servicio técnico pos venta en marcha con una disponibilidad de 24 horas vía telefónica, de 8 horas diarias con conexión remota a los equipos y en caso de ser necesario la visita del personal técnico a las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca dentro de los 3 días siguientes de reportar la falla técnica.

¹ INCOTERMS: International Commerce Terms (Términos Comerciales Internacionales). Reglas que explican términos comerciales de 3 letras, la Cámara de Comercio Internacional – CCI, los rige para tener un marco común de interpretación de términos en el comercio internacional. La versión 2.020, entra a regir a partir del 1 de enero de 2.020.

Handwritten signature

Handwritten signature



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

- 13 El contratista deberá presentar la lista de repuestos que se tenga en stock, de todas las máquinas con precios en pesos colombianos, los cuales deberán mantenerse durante los 2 años siguientes de la puesta en marcha de los equipos. Una vez vencido este tiempo, los precios sólo variarán según el IPC del país fabricante.
- 14 El contratista deberá garantizar que la línea de envasado al final del proceso debe producir 160 botellas por minuto en formato de 750 cc como referencia.
- 15 El contratista deberá garantizar la eficiencia real en cajas producidas ya paletizadas entre 90% y 95%, en cualquier velocidad y en cualquier formato.
- 16 El contratista deberá garantizar que la línea envase Aguardiente² y Ron³ para cada formato como prueba SAT (Site Acceptance Testing).
- 17 El contratista deberá cumplir con las capacitaciones descritas en el punto 1.3.13 de este documento.
- 18 El contratista debe evidenciar el funcionamiento (Pruebas FAT – Factory Acceptance Testing) en las fábricas.
- 19 El contratista deberá entregar a la ILC los estudios de ingeniería de manejo de envase, estudios y cálculos de longitud y características de los transportadores de envase, acumuladores, la definición de las capacidades de las máquinas que la integran y un LAYOUT de su ubicación en planta, la cual cuenta con un espacio disponible de 437 m². Se anexa plano en formato DWG
- 20 El contratista deberá garantizar que los equipos deban ser provistos con PLC con tarjetas de comunicación Ethernet, de modo que se puedan leer las variables de producción y alarmas de cada uno de los equipos desde una red.
- 21 El contratista deberá garantizar que todos los equipos incluyan su propio gabinete de fuerza y control refrigerado e iluminado al interior bajo las Normas técnicas colombianas (NTC 2050) y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE expedido por el Ministerio de Minas y Energía (vigentes al momento de la legalización de la presente invitación).
- 22 El contratista deberá garantizar que las especificaciones de los conductores cumplan con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 y 1.1 del RETIE.
- 23 El contratista deberá garantizar que los gabinetes eléctricos de control y potencia estén por separado y que sean en acero inoxidable 304 AISI, con climatizador, y con la posibilidad de espacio adicional del 20 % para futuras ampliaciones.
- 24 El contratista deberá garantizar que el sistema de control de cada una de las máquinas incluya un (1) sistema ininterrumpido de potencia (UPS) y su respectivo estabilizador industrial de voltaje. Instalación eléctrica con máxima protección dentro de mangueras estancas e ignifugas.

² Aguardiente: Licor destilado con esencias liposolubles con alto potencial aromático

³ Ron: Licor destilado y añejado mínimo 3 años en barricas de roble, contiene caramelo.

Jairo
Oct 2017
per



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

- 25 El contratista deberá garantizar que el gabinete de potencia principal de la línea, debe contar con transformador de acuerdo a los cálculos de las cargas necesarias, debe cumplir con las Normas técnicas Colombianas (NTC 2050) y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE expedido por el ministerio de minas y energía (vigentes al momento de la realización de la presente invitación).
- 26 El proveedor de la línea de envasado debe entregar el software documentado y comentado en español de los equipos de control como PLC's, pantallas, variadores, etc; en formato digital e impreso como material anexo a los manuales de operación y mantenimiento de los equipos. Este ítem es condicional para el recibo a satisfacción de la puesta en marcha de los equipos.
- 27 El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los manuales de procedimientos, medidas de prevención, protección y vigilancia con las cuales se prestará el servicio.
- 28 El contratista deberá informar oportunamente al supervisor designado por la Industria Licorera del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.
- 29 El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el personal que el contratista contrate para el desarrollo de la ejecución contractual y la Licorera del Cauca no existirá vínculo laboral alguno.
- 30 El contratista deberá presentar informes de ejecución al supervisor designado por la entidad, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro.

1. 4.2. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

- 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.
- 2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- 3 Ejercer la supervisión sobre la ejecución del Contrato.
- 4 Entregar los "puntos 0" eléctrico, neumático y de productos de acuerdo a las características que queden estipuladas en el LAYOUT aprobado.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGOS.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

1.6 PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Handwritten signature

Handwritten signature



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página www.ilcauca.com y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.7 COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD CONTRATANTE

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: juridica@aguardiente-caucano.com

Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web www.ilcauca.com y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

NOTA IMPORTANTE: Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. a 12:00 M y DE 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	8/03/2021	-----	www.ilcauca.com SECOP I
Visita técnica	09/03/2021	3:00 pm	Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán – Gerencia de la ILC.
Solicitud de aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Desde el día 9/03/2021 al 10/03/2021	Hasta las 04:00 pm	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Respuesta a las aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Hasta el día 12/03/2021	Hasta las 07:00 PM	www.ilcauca.com SECOP I
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 15/03/2021	Hasta las 04:00 PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Audiencia de Cierre	15/03/2021	05:00 PM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	16/03/2021 Y 17/03/2021	Hasta las 06:00PM	Comité Evaluador: División Jurídica División Producción División Financiera
Publicación y traslado del informe de evaluación	18/03/2021	Hasta las 07:00PM	www.ilcauca.com SECOP I
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	Hasta el 23/03/2021	Hasta las 05:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	Desde 24/03/2021 hasta 25/03/2021	Hasta las 07:00 M	www.ilcauca.com SECOP I
Comunicación de adjudicación	26/03/2021	Hasta las 06:00PM	www.ilcauca.com SECOP I
Suscripción del Contrato	Desde 29/03/2021 hasta 31/03/2021	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

1.9 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **nueve (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.10 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

plc

Jairo Quijano
JQM



PESOS (\$ 15.405.516.867) IVA INCLUIDO. De conformidad al estudio de mercado realizado por la Industria Licorera del Cauca.

El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Industria Licorera del Cauca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66 de 1 de febrero 2021 de la ILC y 121 del 5 de marzo de 2021 del SPGR.

1.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso.

1.12 INVITACIÓN ABIERTA

1.12.1 CONSULTA DE LA INVITACIÓN ABIERTA

La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.ilcauca.com en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

1.12.1.1 EFECTOS DE LA INVITACIÓN

La publicación de la invitación oferta mercantil. Al respecto dispone el artículo 25 de la Resolución No. 1265 del 20 de septiembre de 2017: *“Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes”.*

Por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

1.12.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a su publicación**. La Industria Licorera del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas.

Sin embargo, la Industria Licorera considera pertinente que los posibles oferentes con el fin de conocer las condiciones y potencialidades de la Instalación y puesta en marcha de la línea de



envasado, así como las condiciones de entorno que puedan incidir en la determinación de costo de la propuesta y desarrollo del contrato, para lo cual se establece dentro del cronograma del proceso una visita técnica a las instalaciones de la ILC, razón por la cual, las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica : juridica@aguardientecaucano.com.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.ilcauca.com y en portal SECOP I.

1.12.3 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.ilcauca.com.

El cierre se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se levantará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y el número de folios respectivos.

1.12.4 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA.

La **Industria Licorera del Cauca**, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.ilcauca.com.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", que consagra: " *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles*".

CAPITULO II DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca en materia de contratación se encuentra establecido en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Manual Interno de



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Contratación de ILC contenido en la Resolución No. 1265 de 2017 y los actos que lo modifiquen o adicionen y las normas civiles y mercantiles que resulten aplicables.

2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- Art. 8 ley 80 de 1993.
- Art. 13 ley 1150 de 2007.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co la presente contratación se encuentra cobijada por la Decisión 439 de 1998 de la CAN y el tratado de Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala).

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada invitación abierta, en virtud de la Resolución 1265 del 20 de septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", el cual dispone en el artículo décimo octavo: "...1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado...".

Jairo
F.M.
Qui
Qui

sell



CAPITULO III
LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La Industria Licorera del Cauca, deberán estar escritos en idioma castellano.

3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

La apertura de los **sobre No 1 y sobre No 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y los folios de los dos sobres.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

sil

my David



Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

3.1.3. MONEDA.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

3.1.4. FIRMA DE LA PROPUESTA.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado (anexo 1) en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.5. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data ley 1581 de 2012.

3.1.6. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

delo

*JMY
Lajo
Cauca*



INVITACIÓN ABIERTA No. ____ de 2.021
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELEFONOS:
CORREO OFICIAL:

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

3.1.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.1.8. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente, valor de propuestas económicas, folios de los dos sobres.

3.1.9. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

3.1.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.11. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.1.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.



3.1.13. SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado e que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- 6 Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el cronograma.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad I.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los proponentes, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección, evento en el cual serán rechazados los que se vean comprometidos en dicha colusión.
- 13 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.



3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

3.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal con el certificado idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

El certificado o documento respectivo deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
- 3 La duración de la sociedad, será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) AÑOS MÁS, de conformidad con el artículo octavo de la Resolución 1265 de 2017.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta. En caso de sociedades colombianas, el acta respectiva debe cumplir los requisitos del art. 189 del Código de Comercio.**

PARÁGRAFO: Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación.

Handwritten signature

Handwritten signature



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

3.3.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3.3.5 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

Sello

Jim M. Gavito



- **Asegurado / Beneficiario:** INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

PARÁGRAFO: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado.

3.3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1 Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil o en el registro equivalente en el país de origen, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas



deberán estar legalmente constituidas y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en éste pliego.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de **TRES (3) INTEGRANTES**.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del sesenta (60%) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los **ANEXOS Nos.- 2 y 3** indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. OBJETO SOCIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

4.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades

sol

Jairo
per



establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley 1150 de 2007.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

4.2.4. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en la presente invitación y en lo reglado por las normas legales vigentes.

4.2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la División Jurídica, en virtud de lo consagrado en los principios y normas que regulan la contratación pública, determina de la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes, que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados y que dicha circunstancia no implica mejoramiento de la propuesta, le solicitará al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije en el informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorguen puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes índices financieros para efectos de ser habilitados para participar en este proceso de selección:



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez mayor o igual a 2.0

Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \frac{\sum(AC)}{\sum(PC)}$

Σ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0.60

Endeudamiento = Pasivo Total sobre Activo Total.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \frac{\sum(PT)}{\sum(AT)}$

Σ = Sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 2,3

R.C.I. = Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \frac{\sum(UO)}{\sum(GI)}$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

CAPITAL DE TRABAJO: No inferior al 50% del valor total del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $CT = \sum(AC) - \sum(PC)$

Σ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

Para efectos de acreditar lo anterior, cual el proponente debe allegar copia simple de los siguientes documentos:



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar la utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal⁴.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Los Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

Nota 3: Los documentos en idioma distinto al castellano, deberán ser presentados en su idioma original, junto con la respectiva traducción al castellano y en pesos Colombianos, debidamente apostillados. De ser necesario convertir en pesos Colombianos este se realizará de acuerdo con la tasa de cambio reportada en la página web del Banco de la República a fecha 31 de diciembre de 2019.

Nota 4: Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O CONVENIOS** (o su equivalente en el país de origen si se trata de proponente extranjero), cuyo objeto haya sido la venta o suministro e instalación y puesta en marcha de líneas de envasado y/o cualquiera de las maquinas descritas en el presente documento, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021), de los cuales, por los menos tres contratos deben haber sido ejecutados con industrias licoreras.

Para el efecto deberá aportar las respectivas actas de liquidación o recibo final o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, los cuales deberán incluir la siguiente información:

⁴ Revisor fiscal en caso de estar obligado.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y recibo a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, sin embargo, tratándose de extranjeros, en el caso de que el documento equivalente no contenga la información solicitada por la Industria Licorera del Cauca, el proponente extranjero deberá acreditarlo mediante certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.5 VISITA TÉCNICA

La Industria Licorera del Cauca efectuará para los proponentes interesados una visita al sitio donde se efectuarán los trabajos objeto de la presente Invitación Abierta, con el fin de conocer las condiciones y potencialidades de la Instalación y puesta en marcha de la línea de envasado, así como las condiciones de entorno que puedan incidir en la determinación de costo de la propuesta y desarrollo del contrato; la que se efectuará en el día, hora y punto de encuentro establecido en el cronograma del presente proceso, sitio en el cual se levantará un acta de registro con los interesados que se encuentren presentes y será con ellos quienes se adelanta la visita al sitio; lugar en donde estará presente los funcionarios designados por la Gerencia, en todo caso asistirá como garante el Jefe de la Oficina de Control Interno de la ILC.

Se firmará el acta de asistencia respectiva con la acreditación de la información que se indique en el texto de este documento. Se confirmará la hora de llegada dentro el margen permitido por la entidad. En dicho lugar y a la hora señaladas en el cronograma, se solicitarán las respectivas identificaciones de los asistentes (deberán estar a la mano) y una vez recolectadas no se aceptará ninguna otra. Estas corresponderán a los nombres relacionados en el acta y aquellos avalados para el desarrollo de la visita. No se admitirá que una persona represente más de un proponente.

A la visita Técnica debe asistir la persona natural o jurídica o apoderado de la misma, debidamente acreditado, para lo cual deberá presentar cédula de ciudadanía, en caso de asistir a nombre de un tercero debe presentarse debidamente autorizado acompañado de la certificación de existencia y representación legal de la persona jurídica otorgante. La visita no es obligatoria, pero es importante la asistencia con el objetivo de que los interesados puedan aclarar sus inquietudes con respecto a la ficha técnica de la línea de envasado objeto de la convocatoria y demás aspectos que puedan incidir en el desarrollo del objeto contractual.



4.6 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán presentar además, los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
- c) Antecedentes disciplinarios.
- d) Antecedentes fiscales.
- e) Antecedentes penales.
- f) Antecedentes del RNMC.
- g) Copia de cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se realizará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y los folios de los dos sobres. A la diligencia también concurrirán los miembros del comité evaluador que se designe.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Invitación Abierta, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable para ILC a las propuestas habilitadas, se les otorgará puntaje teniendo en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA.	35
MAYOR GARANTIA	20
EQUIPO TÉCNICO DE SOPORTE	30
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
TOTAL	100

PARÁGRAFO: En el informe inicial las propuestas tendrán un puntaje provisional, el cual se modificará teniendo en cuenta las propuestas que finalmente resulten habilitadas.

5.2.1 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)

Handwritten signature: Tony Land

Handwritten signature: JLL



Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO No. 2 señalado por la entidad en la Invitación Abierta. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Para la determinación del método se tomarán los DOS PRIMEROS decimales de la TRM a la fecha del día siguiente al cierre de la invitación, según la página web del Banco de la Republica. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla 8 que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	10.1.1. Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	10.1.2. Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	10.1.3. Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	10.1.4. Menor valor

Tabla 8. Asignación de método de evaluación según TRM

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

donde,

\bar{X} = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left. \begin{array}{l} \text{Puntaje } i = \\ \left\{ \begin{array}{l} \text{Valor del máximo puntaje } x \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}} \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{array} \right\} \end{array} \right\}$$

\bar{X} = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = número de oferta

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la media aritmética de cada propuesta, se colocarán en orden descendente y se puntuará de acuerdo con la tabla 10 de este documento.

Tr. A. Luis

ell



En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la media aritmética de cada propuesta, se colocarán en orden descendente y se puntuará de acuerdo con la tabla 10 de este documento.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Handwritten signature

Handwritten mark



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la tabla 9:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Tabla 9. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto inicial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i



i = Número de oferta

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la media aritmética de cada propuesta, se colocarán en orden descendente y se puntuará de acuerdo con la tabla 10 de este documento.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la Industria Licorera del Cauca procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas e inmediatamente a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{Valor del máximo puntaje} \times V_{\min}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{\min} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En este caso, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De acuerdo a la aproximación en valor absoluto a la media aritmética de cada propuesta, se colocarán en orden descendente y se puntuará de acuerdo con la tabla 10 de este documento

Puesto	Puntos
1°	35
2°	30
3°	25
4°	20
5°	15
6°	10
7°	5
8° y en adelante	3

Tabla 10. Puntaje para el método "Media Aritmética"

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, de igual forma debe incluirse el valor del IVA.

Handwritten signature

Handwritten initials



La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

Para el puntaje por este ítem se tendrá en cuenta hasta dos decimales.

5.2.2 MAYOR GARANTÍA (20 puntos)

La garantía mínima de lo máquina será de dos (2) años, si la garantía es inferior a este tiempo, la propuesta no cumplirá los requisitos técnicos mínimos. A continuación, se otorgará puntaje así:

TIEMPO DE LA GARANTÍA	PUNTAJE
Garantía mayor a dos años	10
Garantía igual o mayor a tres años	15
Garantía igual o mayor a cuatro años	20

Para efectos de lo cual deberá allegar constancia o certificación escrita del fabricante, en la cual se precise la garantía (EN AÑOS o MESES) del bien ofrecido.

PARÁGRAFO. En virtud de la garantía ofrecida, el proponente suministrará los repuestos que se requieran para efectos de reparar la maquinaria, siempre que los mismos no correspondan a mal uso o daños intencionales de terceros.

5.2.3 EQUIPO TÉCNICO DE SOPORTE (30 puntos)

Para efectos del otorgamiento de puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes integrantes del equipo de técnico de soporte del proponente:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
LIDER DE EQUIPO TÉCNICO	Ingeniero electrónico o ingeniero mecatrónico o ingeniero mecánico o ingeniero en control electrónico	Experiencia profesional ⁵ de por lo menos dos (2) años en procesos de producción de bebidas de los cuales por lo menos un (1) año debe ser en instalación de líneas de envasado o llenado, con vinculación de por lo menos 6 meses con el proponente.	10
TECNICOS MANTENIMIENTO MECÁNICO (CUATRO 4)	Técnico en Mantenimiento Mecánico Industrial o técnico industrial con capacitación de por lo menos de un fabricante de la máquina ofertada.	Experiencia específica de por lo menos dos (2) años en servicios de asistencia técnica en instalación, integración y puesta en marcha de líneas de producción o líneas de embotellado, con vinculación de por lo menos 6 meses con el proponente.	20 (5 PUNTOS CADA UNO)

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida de los anteriores integrantes del equipo de soporte:

⁵ La experiencia se contabilizará desde la expedición de la tarjeta profesional – art. 12 ley 842 de 2003.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

- Carta de intención con firma (original), en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, según el anexo.
- Copia del acta de grado o de los diplomas.
- Hoja de vida en formato de la función pública⁶.
- Las certificaciones laborales o de experiencia, provenientes de la entidad empleadora o contratante, con indicación del cargo ocupado, funciones, fecha de inicio, fecha de terminación.
- Constancia de capacitación expedida por el fabricante.

Si no se aportan los anteriores documentos en relación con los miembros de equipo técnico de soporte, no se asignará puntaje por el respectivo miembro del equipo de trabajo.

NOTA: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio que se descubra suplantación o falsificación en uno de los ofrecimientos, evento en el cual la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

5.2.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el bien a adquirir es de origen extranjero:

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS.	PUNTAJE ASIGNADO
Si el 100% de los servicios profesionales, técnicos y operativos se presta con personal extranjero	0
Si los servicios profesionales, técnicos y operativos se presta con personal extranjero y nacional	5
Si el 100% de los servicios profesionales, técnicos y operativos se presta con personal nacional colombiano	15

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar en el SOBRE NO. 2 declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 75 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad. El comité evaluador para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta y la legislación vigente.

⁶ Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado debidamente diligenciada.



5.4. ADJUDICACION

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.5. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de cancelar el proceso.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA LÍNEA COMPLETA DE ENVASADO PARA LICORES A 160 BOTELLAS POR MINUTO EN FORMATO DE 750 CC COMO REFERENCIA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA SU GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL ESTUDIO PREVIO

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución



1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste, citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

6.4. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 de 2017 que determina que el contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto igual al ciento por ciento (100%) de la suma que se entregue en calidad de anticipo, y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y seis meses más.
3. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y un (1) año más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De daño o perjuicios a terceros y que ampare a la Industria Licorera del Cauca, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente desde la fecha del contrato y hasta cuatro (4) meses más.
5. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de la firma del contrato y hasta tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes, servicios.

6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas

Jairo
Ar. M.
Ar.

Jell



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente Invitación.

6.6. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe la Industria Licorera del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

6.7.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

6.7.2. FORMA DE PAGO

La Industria Licorera del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

PRIMER PAGO: Corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se pagará previa aprobación por parte de la supervisión designada, una vez se cumplan con las pruebas FAT (Factory Acceptance Test).

SEGUNDO PAGO: Corresponde al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se pagará una vez sea aprobado por parte de la supervisión designada, una vez se cumpla con la puesta en marcha de la línea de envasado.

TERCER PAGO: Corresponde al treinta por ciento (30%) del contrato, el cual se pagará una vez aprobado por parte de la supervisión designada, una vez se cumplan con las pruebas SAT (Site Acceptance Test) para la línea de envasado.

Los pagos parciales se efectuarán previa presentación de la factura, de la constancia de recibo a satisfacción de los entregables suscrita por el supervisor del contrato e informe soportado con evidencias en medio físico y digital, fotográficas y firmas respectivas.

Para efectos de realizar cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

A los pagos se les harán los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO: ANTICIPO: LA ILC entregará como anticipo el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio y previa aprobación del LAYOUT de la planta por parte de la supervisión del contrato. Anticipo que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva y cuyos rendimientos pertenecerán a la ILC. El anticipo será amortizado en proporción a los tres pagos antes mencionados.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

La Industria Licorera del Cauca, podrá exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo previsto en el contrato. El proponente deberá tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su manejo inadecuado o el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado y de conformidad con lo establecido en el *plan de manejo del anticipo* presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato.

6.7.3 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LOS TRÁMITE DE PAGO

Para efectos de realizar los pagos, el contratista deberá tener en cuenta:

PRUEBAS FAT (FACTORY ACCEPTANCE TEST)

Se define recibo a satisfacción de las pruebas F.A.T. al acto formal mediante el cual la División Producción de la Industria Licorera del Cauca constata personalmente en las casas matrices de los fabricantes que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos técnicos descritos en cada una de las máquinas en el presente documento, estas pruebas de aceptación en fábrica se realizarán en el lugar de origen de la fabricación de cada una de las máquinas en cuestión y no se embarcarán hasta tanto no tengan el visto bueno de los encargados de la División Producción en el sitio. Dichas pruebas deberán realizarse con materias primas reales que la Industria Licorera del Cauca, debe poner a disposición del (os) fabricante (s) de las maquinas en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca en Popayán – Colombia y el contratista deberá llevar hasta donde se dispongan las pruebas F.A.T. por su propia cuenta y riesgo.

CALIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (VERIFICACIÓN IQ)

Se define como recibo a satisfacción de la verificación IQ, al acto formal mediante el cual la supervisión del contrato, constata que se han concluido las actividades del contratista de conformidad con las obligaciones contractuales, las operaciones, suministro, montaje, puesta en marcha, integración con el paletizado de la línea No.1. Adicionalmente, la verificación cuantitativa y cualitativa de cada una de las máquinas suministradas, recepción de repuestos, recepción de



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

software comentado, recepción de manuales y documentación descrita en este documento y la instalación correcta de las mismas en la planta de Envasado de la Industria Licorera del Cauca.

ACEPTACIÓN EN FASE DE PRODUCCIÓN (PRUEBA SAT – SITE ACCEPTANCE TEST)

Se define como aceptación en fase de producción al acto formal de constar que las máquinas suministradas e instaladas pueden producir mínimo 160 unidades por minuto en envase 375 cc, 160 unidades por minuto en envase 750 cc y 90 unidades por minuto en envase de 1.750 cc, los anteriores con sus respectivas etiquetas según las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, esta velocidad es medible y deberá ser garantizada al final de la línea, adicionalmente, las máquinas suministradas deberán presentar una eficiencia por turno del 95% excluyendo paradas que no son atribuibles a las máquinas como paradas por personal operativo, por reuniones, por refrigerios y almuerzos, etc.

Esta prueba se realizará por un periodo de seis (6) turnos de siete (7) horas consecutivas con un único producto, es decir, un único envase, una única etiqueta y única caja de cartón, lo anterior según las especificaciones técnicas descritas.

La prueba anterior se realizará para CADA UNO de los envases, etiquetas y cajas de cartón descritos en la presente especificación técnica, demostrando que funcionan de forma óptima en la línea cumpliendo con lo especificado en términos de velocidad de producción, calidad y eficiencia; el oferente que resulte favorecido deberá contar con la disponibilidad de los técnicos que instalaron los equipos de cada una de las firmas fabricantes de los equipos durante las pruebas anteriormente descritas.

Los certificados de las pruebas finales de las máquinas estarán sujetos a completar la totalidad de los periodos de capacitación según lo especificado en el presente documento, a la entrega de los repuestos de cada uno de las máquinas y a toda la documentación técnica como manuales de operación, manuales de mantenimiento, listado de repuestos críticos, etc. En caso de sufrir cambios o ediciones del software o documentación durante las pruebas SAT, se entregará dichas actualizaciones firmadas por el contratista

Si se cumplen los parámetros indicados en la presente documentación se firmará un documento entre las partes con el que se confirmará la aceptación definitiva del suministro de la línea.

Las condiciones anteriormente citadas, serán aceptadas por la supervisión única y exclusivamente si la calidad del producto es la adecuada, es decir, el posicionamiento y centrado de las etiquetas y contra etiquetas debe ser el correcto, el estado de los envases a la salida de la línea debe ser adecuado, el armado de cajas debe cumplir con el patrón de encajonado no debe maltratar los envases ni generar rupturas de ningún tipo.

La Industria Licorera del Cauca se compromete a poner a disposición y de forma continua todos los suministros industriales como aire comprimido, energía eléctrica, materias primas y las instalaciones, adicionalmente, los operarios necesarios para la utilización de las máquinas con el



objetivo de permitir el óptimo desarrollo de las actividades de arranque y puesta a punto. Durante dicho período, el Contratista deberá efectuar servicio de asistencia a la producción.

6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

6.15 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.

xl

Am. Lario



- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.

6.17. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la ILC a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva o ante la jurisdicción. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.


ORLANDO MONTENEGRO SANCHEZ
Gerente Encargado

 Proyectó componente Financiero: DIANA MARIA CAMPO – Jefe Sección Contabilidad.
Aprobó componente Financiero: ORLANDO MONTENEGRO – Jefe División Financiera.
Proyectó componente técnico y comercial: JUAN MANUEL SEGURA – Prof. Univ. de Mantenimiento
Aprobó componente técnico y comercial: JAIME HUMBERTO MENDOZA – Jefe División Producción
Aprobó componente jurídico: CONSTANZA ISABEL FERNÁNDEZ TULANDE- Jefe División Jurídica







ANEXOS
ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Popayán, _____ (fecha)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: Invitación No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para _____ (*objeto*) y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en ésta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la presente invitación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidos en los estudios previos y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

Jairo Cuervo
Fm



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

No. del RUT [Consortio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, _____ (fecha)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: Invitación No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la invitación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Handwritten signature and initials



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Jairo
ca
ma
ke



ANEXO N° 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Popayán, _____ (fecha)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: Invitación No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la invitación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____

⁽¹⁾ Discriminar en función de los componentes de la máquina.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Mano firmada



6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2020.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

ANEXO N° 4

CONTRATO N°	
CONTRATANTE	
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	\$
PLAZO	

Quiéreme
3/1/19



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

ANEXO No.6
CARTA DE INTENCION

Popayán, _____ (fecha)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: Invitación No. _____

El suscrito _____, identificado con la cédula _____, por medio del presente escrito me permito manifestar mi intención clara e inequívoca de participar como _____ (cargo en el equipo de soporte técnico) de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que ello acarrea:

- La firma puesta en este documento es de mi puño y letra y no ha sido elaborada por otras personas.
- Estoy dispuesto a desplazarme a la ciudad de Popayán o lugar de prestación del servicio durante la ejecución del contrato para cumplir con los deberes propios de la actividad encomendada y que por ende las ejerceré hasta tanto no sea autorizado por escrito de la Industria Licorera del Cauca sustitución del integrante del equipo de trabajo por uno de iguales o superiores condiciones.
- Que no estoy prestando mi hoja de vida para efectos del cumplimiento de condiciones en el presente proceso de selección, es decir que si estoy dispuesto a participar real y directamente en la ejecución del contrato de llegársele a adjudicar el contrato al proponente _____.

Atentamente,

Firma : _____

Nombre: _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (si aplica)

*Qui...
...
...*